

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION CIUDADANA

Artículo 206.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de vinculación con las comunidades, El H. Ayuntamiento tendrá un **Departamento de Vinculación Ciudadana**, la cual estará a cargo de una persona denominada **Jefe del Departamento de vinculación ciudadana**, al que le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Ser vínculo de las necesidades y requerimientos de los habitantes de las comunidades para gestionar su atención ante las dependencias municipales competentes
- II.- Proponer al Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento acciones y políticas públicas que prevengan eventuales contingencias en las comunidades.